

ORDENANZA N° 159 -MDLV

La Victoria, diciembre 09 de 2008
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 46º de la Ley N° 27792 Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo las ordenanzas las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta;

Que, mediante Ordenanza N° 154-MDLV se estableció un Régimen Especial Temporal de Pago de Multas Administrativas, que hayan sido aplicadas por la Municipalidad Distrital de La Victoria hasta el 31 de diciembre de 2007;

Que, es necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 154-MDLV, propuesta hecha por la Gerencia de Rentas a través del Informe N° 256-2008-MDLV-GR;

En ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la vigencia de la Ordenanza N° 154-MDLV por 120 días calendario, computados a partir del siguiente día de publicada la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- El beneficio de la presente ordenanza alcanza al pago de Multas Administrativas que hayan sido aplicadas por la Municipalidad Distrital de La Victoria hasta el 30 de noviembre de 2008.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

ORDENANZA Nº 158 -MDLV

La Victoria, julio 18, 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión Extraordinaria realizada el día 08 de julio del 2008.

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Nº 27680 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, de conformidad con el art. 9º, inciso 9 de la Ley Nº 27972, es atribución del Concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de dotar a la población de una vivienda más adecuada, está promoviendo el Programa Techo Propio en sus modalidades de “Mejoramiento de Vivienda” y “Construcción en Sitio Propio”, orientado a la construcción de viviendas de interés social; por lo que cabe que la Municipalidad Distrital de La Victoria, en el marco de su política de desarrollo local, contribuya a favorecer a los beneficiarios elegidos por los citados programas;

En ejercicio de sus atribuciones de ley, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Crease el Programa Municipal de Vivienda, orientado a coadyuvar a la obtención de vivienda propia o mejoramiento, respecto a proyectos de interés social.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la exoneración de pago de derechos por Licencia de Construcción a los vecinos del Distrito de La Victoria, calificados como beneficiarios del Programa Techo Propio, para mejorar, refaccionar y/o construir viviendas, en sus modalidades de construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, promovido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTICULO TERCERO.- Agilizar los tramites y simplificar los procesos relacionados con la aprobación de la Licencia de Construcción en el caso de viviendas de interés social, en el marco del Programa Techo Propio.

ARTICULO CUARTO.- De ser necesario se brindará facilidades a los beneficiarios a que se hace referencia en el artículo precedente, para que obtengan la Declaración Jurada de Autoevaluó, expedida por la Municipalidad (para efectos de conocer el valor del terreno y de acuerdo a eso asignar el monto de bono que corresponde). Si la persona tiene deudas o algún tipo de multa ante la Municipalidad se le otorgará facilidades de pago, sin perjuicio de otros beneficios tributarios que se otorgue por norma específica.

ARTICULO QUINTO.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza solamente alcanza a los casos de viviendas unifamiliares con un área no mayor de 90 m2. Las construcciones de viviendas masivas no están comprendidas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- La Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Gerencia de Secretaría General, adoptará las previsiones del caso a fin de facilitar el ingreso y tramite de los expedientes de los beneficiarios, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SETIMO.- El presente beneficio tendrá una duración de un año a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

ORDENANZA N° 157 -MDLV

La Victoria, junio 26 de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión extraordinaria del 26 de junio de 2008;

CONSIDERANDO :

Que, por Ordenanza N° 112-MDLV, se aprobó el PERT 2005, la cual fue ampliada en su vigencia por las Ordenanzas N° 129-MDLV, N° 130-MDLV, N° 137-MDLV, N° 143-MDLV y 150-MDLV;

Que, a fin de permitir el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Distrito de La Victoria, es necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 112-MDLV, que aprobó el Programa Especial de Regularización Tributaria 2005 (PERT - 2005), prorrogada conforme se indica en el considerando precedente;

Que, asimismo, es necesario precisar el ámbito de aplicación de los beneficios del acogimiento al PERT- 2005 prorrogado, respecto del pago al contado y pago fraccionado;

En ejercicio de sus atribuciones, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 112-MDLV, hasta el 31 de diciembre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisase que los beneficios de reducción a que se contrae el literal a) del artículo 2º de la Ordenanza 112-MDLV, respecto a los tributos pagados al contado, por el ejercicio 2005, se entenderán referidos también a los ejercicios 2006 y 2007.

ARTICULO TERCERO.- Precisase que los beneficios de reducción a que se contrae el literal b) del artículo 2º de la Ordenanza 112-MDLV, respecto a los tributos pagados de manera fraccionada, por los ejercicios 2000-2004, se entenderán referidos también a los ejercicios 2006 y 2007.

ARTICULO CUARTO.-Mantener la vigencia de la Ordenanza N° 130-MDLV.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

ORDENANZA N° 155 - MDLV

La Victoria, junio 12 de 2008.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, con intervención de los representantes de la Sociedad Civil Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, en Sesión Ordinaria del 09 de junio de 2008,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública.

Que, de conformidad con los artículos IX del Título Preliminar, 9°, 53°, 97° y la XVI Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales: a) se rigen por presupuestos participativos anuales, b) regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, c) el Consejo de Coordinación Local Distrital coordina, concerta y propone el Plan de Desarrollo Distrital Concertado y su Presupuesto Participativo, siendo atribución del Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, de acuerdo con la normativa citada precedentemente, así como los artículos 18°, 19° y 20° numerales 20.1° y 20.2° de la Ley N° 27783, Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, reglamento aprobado por D.S. N° 171-2003-EF, Instructivo N° 002-2008-EF/76.1 aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.1, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria aprobó mediante Ordenanza N° 142-MDLV el Reglamento del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008, siendo necesario actualizarlo para el Año Fiscal 2009;

El Concejo Municipal del Distrito de La Victoria, conforme a los artículos 195° y 199° de la Constitución Política, en ejercicio de sus facultades aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2009

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo Año Fiscal 2009, para el Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, el cual consta de once (11) artículos, cuatro (04) Disposiciones Finales y un (01) Anexo Identificación de Agentes Participantes que forman parte de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

ORDENANZA N° 155-MDLV

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2009

Artículo 1°.- Son bases constitucionales, legales y normativos de la presente Ordenanza Municipal:

- Constitución Política, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009.

Artículo 2.- Objeto:

El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y la Formulación del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2009.

Artículo 3.- Alcances

Los principios rectores del Presupuesto Participativo establecidos en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, asumidos por la Municipalidad Distrital de La Victoria son:

- a) **Participación.-** La Municipalidad promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de sus presupuestos, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b) **Transparencia.-** Los presupuestos de la Municipalidad son objeto de la difusión por los medios posibles de información a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- c) **Igualdad.-** Las organizaciones de la sociedad civil en el Distrito de La Victoria tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de

- carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d) **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial en la construcción de consensos.
 - e) **Eficiencia y Eficacia.-** La Municipalidad organizara su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados de desarrollo y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos disponibles. La medición de los logros se basara en indicadores de impacto, de resultados de servicios y de productos obtenidos.
 - f) **Equidad.-** Es un componente orientador de la gestión municipal, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
 - g) **Competitividad.-** La Municipalidad tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad, promoviendo para ello la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, con la finalidad de ampliar el mercado interno y externo en un entorno de innovación de calidad, alianzas estratégicas y acuerdos entre los sectores público y privado.
 - h) **Respeto a los acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 4.- Participantes

Los Agentes Participantes en la formulación del Presupuesto Participativo que se desarrolle en el Distrito de La Victoria son:

- a) Por la Municipalidad:
 - Miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL)
 - Equipo Técnico.
- b) Por la Sociedad Civil Organizada: Los siguientes Grupos Organizacionales.

- Juntas Vecinales
- Clubes de Madres
- Asociación de Artesanos
- Asociación de Empresas Turísticas
- ONGs
- Mesa de Concertación
- Sindicatos
- Asociaciones de Padres de Familia
- Organizaciones de Mujeres
- Comedores Populares
- Comités de Vaso de Leche
- Grupos Juveniles
- Comité vecinal por la Cultura
- Asentamientos Humanos
- Asociaciones de Vivienda, Propietarios
- Comités de Obras
- Comités Cívicos
- Comerciantes
- Gremios Empresariales
- Clubes Deportivos
- Asociaciones de Transportistas
- Partidos políticos
- Asociaciones de personas con discapacidad.
- Asociaciones del adulto mayor.

c) Por Instituciones Locales

- Representante de Iglesia
- Representante del Sector Salud.
- Representante de Colegios Nacionales y Particulares de cada Sector
- Representante de la Policía Nacional
- Representante de Juzgados.

Artículo 5.- Objetivos del Proceso:

Cada Sector Organizacional integrante de la Sociedad Civil elegirá democráticamente, y acreditará, a dos (2) representantes (Titular y Suplente), los que se inscribirán en el Libro de Participantes del Proceso Participativo; los que serán reconocidos por la Municipalidad Distrital de La Victoria como “Agentes Participantes en la Formulación del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2009”

Artículo 6°.- Secuencia Metodológica del Proceso:

1. Preparación: Se realizan las siguientes actividades:

- Reuniones de preparación.
- Conformación del Equipo Técnico
- Actualización del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y Presupuesto Participativo.
- CCLD propone al Concejo Municipal la Ordenanza de reglamentación del proceso.
- Información del presupuesto disponible y fuentes de financiamiento que el Gobierno local estima que asignara para el presupuesto participativo 2009.

2. Convocatoria:

El Gobierno Distrital utilizara los medios de comunicación masiva que estime mas adecuados para el proceso de convocatoria e inscripción de los agentes participantes en el proceso participativo.

- Concejo aprueba la Ordenanza Municipal
- La convocatoria la realizan el Concejo Municipal conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local Distrital apoyados de la División de Participación Vecinal de la Municipalidad distrital de la Victoria y la Unidad de relaciones publica adscrita a la Gerencia de Secretaria General.
- Publicación de la Convocatoria oficial del proceso.
- La convocatoria presentara el cronograma de inscripción de los agentes participantes y el programa de los talleres de trabajo y formalización de acuerdos.
- Difusión y sensibilización a nivel distrital, mediante el uso de los medios de comunicación disponibles.

3. Identificación de Agentes Participantes:

Los Agentes participantes son responsables de proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales, dentro del cronograma que establece el proceso. Así como participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a los problemas priorizados.

- Los Agentes participantes con voz y voto en el proceso de actualización del PDC y formulación del PP son:
 - Los miembros del CCL distrital: Alcalde distrital, regidores distritales, representante de la sociedad civil.
 - Representantes de los grupos organizacionales públicos y privados con sede en la circunscripción territorial, tales como: Representantes de la sociedad civil, juntas vecinales y organizaciones de barrios, organizaciones sociales de base (comedores populares, comités del vaso de leche), organizaciones femeninas, personas con discapacidad, adulto mayor, asociaciones profesionales, instituciones culturales y deportivas, APAFAS, gremios empresariales y productores, iglesias, ONGs, partidos políticos, y otras organizaciones sociales.
- El Gobierno Local a través de la División de Participación Vecinal, dará apertura a un Libro de Registros de Agentes Participantes en el cual se podrán inscribir las organizaciones de la sociedad civil, cuyos representantes se constituirán en “Agentes Participantes”
- El procedimiento para la inscripción a participar en el Proceso Participativo es completamente gratuito.
- Para efectos de la inscripción en el Libro de Registro llenaran un formato (Anexo N° 1) adjuntando copia del DNI u otro documento de identidad, copia de la legalización y el acta donde se acredita su participación mediante asamblea vecinal y/o organizacional en el libro de actas de la institución u organización a la que representa.
- El Agente Participante no podrá participar representando a más de una (01) organización o institución del distrito en el proceso.
- El cronograma de inscripción de Participantes tiene las siguientes etapas:
 1. Convocatoria de la sociedad civil.
 2. Verificación de requisitos
 3. Inscripción.

4. Publicación de solicitudes observadas.
 5. Levantamiento de observaciones.
 6. Acreditación y publicación de agentes participantes.
- La División de Participación Vecinal se encargara de publicar el listado de agentes participantes acreditados para el presupuesto participativo.
 - La División de Participación Vecinal, es el órgano encargado de administrar el proceso de inscripción de las organizaciones de la sociedad civil al Proceso Participativo.

4. Capacitación de Agentes Participantes:

La MDLV convocará a los Agentes Participantes a participar de capacitación sobre temas de programación y procesos de planeamiento, inversión pública y otros que el Equipo Técnico estime conveniente para el desarrollo del proceso.

- La capacitación será permanente en los diversos momentos de actualización del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y del Proceso PPL.
- El equipo técnico presentara la propuesta de capacitación y concertará con los sectores públicos, Universidades, ONGs y otras instituciones el apoyo para la ejecución de la misma.
- El programa de capacitación incluirá acciones dirigidas al equipo técnico necesarias para su mejor participación y evaluación técnica.
- Conformación del Comité de vigilancia del Plan de Desarrollo Concertado y presupuesto participativo 2009.

5. Talleres de Trabajo:

En estos talleres participarán los delegados inscritos en el Libro de Agentes

Participantes, quienes serán convocados con la debida anticipación que permita la participación mayoritaria de los mismos. Asimismo se actualizará la Visión, Misión de Desarrollo, así como los Objetivos Estratégicos del PDC. Del Distrito de La Victoria.

Se propondrán proyectos de inversión y se establecerán los criterios de priorización.

El equipo técnico será el encargado de facilitar el desarrollo de dichos talleres, proporcionando la información, necesaria, facilitando el proceso y consolidando los resultados que se vayan logrando.

5.1 Rendición de cuentas:

- La rendición de cuentas constituye el punto de partida de los Talleres de Trabajo.
- El Alcalde da a conocer al CCL y a los Agentes Participantes el cumplimiento de los acuerdos del proceso del año anterior, el nivel de avance en la ejecución del presupuesto participativo 2007 y primer trimestre del Presupuesto Participativo 2008.
- La rendición de cuentas permite al Gobierno Distrital evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos para el cumplimiento del Presupuesto Participativo y el Plan de Desarrollo Concertado.
- Informe de los recursos disponibles por fuentes de financiamiento para el proceso del Presupuesto Participativo 2009.

5.2 Talleres de revisión de Plan de Desarrollo Concertado

- Actualización de la Visión, Misión, ejes y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.
- Identificación de programas o proyectos estratégicos de desarrollo.

5.3 Talleres de definición de criterios y priorización de acciones

- Identificación de los proyectos de inversión.
- Priorización de proyectos.

6.- Evaluación Técnica:

Es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación técnica y financiera de las propuestas presentadas en los talleres para definir la viabilidad de las mismas, en concordancia con lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- La primera fase de la evaluación técnica corresponde a la actualización del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.
- Evaluación de la viabilidad de los proyectos priorizados.
- Estimación de costos en función a los perfiles presentados.
- Presentación a los agentes participantes de los proyectos viables, ordenados de acuerdo a los criterios de Priorización.
- El equipo técnico prepara el “Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009”
- Identificación de proyectos viables y que requieren estudios de preinversión adicionales de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

7.- Formalización de Acuerdos (Taller Central):

En este taller los Agentes Participantes decidirán los proyectos de inversión declarados viables por el Equipo Técnico los mismos que serán incluidos en el Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2009 hasta por el monto destinado al rubro inversiones.

- Se presentarán el Plan de Desarrollo Concertado actualizado en los talleres, a partir de lo cual se suscribirán los acuerdos que permitan y viabilicen su implementación.
- Los documentos del PDC y PP son aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza y Acuerdo de Concejo.
- La MDLV publicara en su pagina web y por otros medios de comunicación los resultados del proceso participativo.
- Copia del “Documento del PP para el Año Fiscal 2009” y copia del Acta de Acuerdos y Compromisos deben ser presentados a la DNPP – MEF.
- La Gerencia de Planificación y Presupuesto será la encargada de registrar el documento del Aplicativo Interactivo para el proceso en el portal web de la DNPP – MEF.

Artículo 7°.- Cronograma del proceso

SECUENCIA DEL PROCESO		FECHAS
1.-	Preparación	09 al 13 de junio 2008

2.-	Convocatoria	16 al 21 de junio 2008
	Inicio de Recepción de Expedientes	16 de Junio
	cierre de Recepción de Expedientes	21 de Junio
3.-	Identificación de los Grupos Organizacionales y Elección de Agentes Participantes.	24 al 30 de junio 2008
	Revisión de Expedientes	24-25 de junio
	Publicación de Expedientes Observados	26 de Junio
	Presentación de Documentación de Organizaciones Observadas	27 – 28 de junio
	Publicación de Organizaciones hábiles a participar En la elección de sus representantes por grupos organizacionales	30 de Junio
4.-	Capacitación y Elección de agentes participantes	03 Julio 2008
	Desarrollo de talleres de Trabajo	
5.-	Convocatoria y preparación de talleres	07 al 11 julio 2008
	Taller de Rendición de cuentas.	15 de julio 2008
6.-	Taller de diagnóstico y Actualización del PDC y metodología de trabajo.	17 de julio 2008
7.-	Reunión Equipo Técnico Evaluación técnica de Matriz de Prioridades	21 al 25 de julio 2008
	Taller de Diagnóstico, definición de criterios de priorización	

	e identificación de acciones y proyectos	07 y 09 de Agosto 2008
	Formalización de acuerdos y compromisos	
	Elección del Comité de Vigilancia	09 de Agosto 2008
	Publicación de transferencias en la Pag. Web del MEF	11 de Agosto a Diciembre 2008
	Registro y publicación de avances en la ejecución de acuerdos	desde Septiembre a Diciembre 2008

Artículo 8º.- Roles del CCL Distrital.

- Coordinar y concertar el proceso de actualización del PDC y el proceso de programación y ejecución del PP.
- Participar con sus representantes en el equipo técnico.
- Validar y concertar en el taller final la priorización de la inversión local presentada por el Equipo Técnico.
- Monitorear y evaluar el proceso del PDC y PP.
- Y otros que el Concejo Municipal le encargue o solicite.

Artículo 9º.- Comité de Vigilancia y Control

Los Agentes Participantes, para fines de las acciones de vigilancia en la formulación y en la ejecución presupuestaria del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, eligen y conforman los Comités de Vigilancia y Control quienes

conjuntamente con los miembros del CCLD realizaran el seguimiento trimestral de la ejecución del Presupuesto Participativo y anualmente del Plan de Desarrollo Concertado.

Este comité se forma en el marco del proceso y finaliza su labor en Diciembre del año siguiente, es decir el 2009.

- El Comité de Vigilancia y Control del PDC y PP se elige en asamblea de agentes de participantes y votación directa, según cronograma.
- Constituido el Comité, este elige a su Presidente, quien será el responsable de hacer cumplir las funciones encargadas a este cuerpo.
- El número de miembros mínimo es de 4 personas.
- Los requisitos son:
 - Ser Agente Participante.
 - Representar a una Organización Social o Institución Pública del distrito.
 - Radicar en el Distrito.
 - No haber sido condenado por delitos o faltas. (Acreditación mediante declaración Jurada).
- Los comités de Vigilancia y Control, tienen la facultad, en caso encuentren indicios o pruebas que señale la comisión de delito, de realizar la denuncia correspondiente ante la Contraloría General de la Republica, el Ministerio Publico, el Congreso de la Republica y la Defensoria del Pueblo, según corresponda.

Artículo 10°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico del Proceso del PDC y Presupuesto Participativo esta integrado por:

- Gerente Municipal
CPC Maria Rita Castro Grosso (Quien lo Preside)
- Gerente de Desarrollo Urbano
Ing. Harry Gonzáles Solano

- Gerente de Servicios Públicos.
Tec. Baltasar Periche Siesquen.
- Jefe División de Catastro y Control Urbano
Arq. Lorgio Morales Carranza
- Jefe División de Obras.
Ingº Víctor Fernando Escobedo Cruzado.
- Jefe de Estudios y Proyectos.
Ing. Dick Silva Ravines.
- Jefe División de Participación Vecinal
Prof. Rosa Delgado Collazos.
- Conciliador Extrajudicial.
Sra. Juana E. Ortiz Prieto.
- Jefe de la Unidad de Evaluación Presupuestal.
Tec. Contab. César Rodríguez Villegas.
- 01 Representante de los miembros del CCL, perteneciente a la Sociedad Civil.
- 01 Coordinador – facilitador del proceso.

Artículo 11º.- Funciones del Equipo técnico

- El Equipo Técnico tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de Planeamiento del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, así como participar en los procesos de evaluación especializada.
- Ejecuta acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información, apoyo permanente al proceso participativo, y elaboración de los documentos finales de acuerdo con la normatividad vigente.
- Elevar a consideración del Titular del Pliego el documento denominado Presupuesto Participativo Distrital, para su posterior aprobación por Concejo de Coordinación Local Distrital y se emita la Resolución de alcaldía ó acuerdo municipal correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Disponer que la Gerencia Municipal y el Equipo Técnico se encarguen de la implementación de todo el proceso de la actualización del PDC y Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2009.

Artículo Segundo.- La Gerencia de Asesoría Legal brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo, la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional así como la División de Participación Vecinal acompañará las diferentes etapas del proceso para su difusión, comunicación y sensibilización, y la secretaría de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Cooperación Internacional será la responsable de llenar y custodiar el libro de actas de los talleres del proceso.

Artículo Tercero.- Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital en el marco del proceso participativo, son responsables de brindar el apoyo que requiera el Equipo Técnico, dentro de los plazos que este establezca, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad sobre la materia.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ANEXO N° 1

IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

MODELO DE FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

(Información mínima)

Contenido	Descripción
<i>Nombre y Apellidos</i>	
<i>Dirección</i>	
<i>Teléfono(fijo – celular)</i>	
<i>Edad</i>	
<i>E - Mail</i>	
<i>Nº del DNI o carne o tarjeta de identificación) u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa</i>	
<i>Genero (Femenino o Masculino)</i>	
<i>Nombre de la Organización</i>	
<i>Cargo</i>	
<i>Tipo de organización</i>	
<i>Dirección de la Organización e Institución</i>	
<i>Nº de asociados de la organización a la que representa (de corresponder)</i>	
<i>Nº de Resolución de Alcaldía / SUNARP / Otros que identifiquen la Formación y/o Constitución de la Organización.</i>	
<i>Observaciones</i>	

ORDENANZA N° 0154 - MDLV

La Victoria, abril 24 de 2008.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 16 de abril de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 46º de la Ley N° 27792 Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo las ordenanzas las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta;

Que, mediante Ordenanza N° 042-MDLV se aprobó el régimen de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria, existiendo actualmente un monto de multas impagas que asciende a S/. 493,857.76;

Que, es necesario establecer temporalmente un régimen especial de reducción para el pago de multas aplicadas hasta el 31 de diciembre de 2007, a fin de incentivar su pago;

En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 46º y 47º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER un RÉGIMEN ESPECIAL TEMPORAL DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS, que hayan sido aplicadas por la Municipalidad Distrital de La Victoria hasta el 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- El RÉGIMEN ESPECIAL TEMPORAL DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS, tiene las siguientes características:

- Su acogimiento implica automáticamente la reducción del 70 % del monto de la multa, dando lugar a una nueva liquidación.
- El acogimiento se materializa pagando el interesado el monto resultante de nueva liquidación.
- Tendrá una vigencia de 120 días computados a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Mientras tenga vigencia la presente ordenanza, queda en suspenso el artículo 8º de la Ordenanza N° 042-MDLV, respecto a quienes se acojan a dicho régimen especial y en relación con la multa acogida.

ORDENANZA Nº 0154 - MDLV

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Ejecución Coactiva suspenderá los procedimientos de ejecución coactiva relacionados con multas administrativas afectas a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

ORDENANZA N° 153 - MDLV

La Victoria, febrero 18 del 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VICTORIA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día 14 de febrero del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, de conformidad al artículo 7º establece el derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud;

Que, en el marco de los Lineamientos de Políticas del Sector 2002 – 2012, y la Estrategia Nacional del Perú 2012, el Sector Salud impulsa estrategias de promoción de la salud buscando contribuir en la construcción de la cultura de la salud, convocando al esfuerzo colectivo y coordinado entre el sector, la comunidad, líderes, autoridades publicas y sector privado hacia una sociedad mas justa, solidaria y saludable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSAS el Ministerio de Salud aprueba el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, siendo su política social la de generar y propender el bienestar general de toda la comunidad a fin de adoptar acciones de promoción de la salud dentro de nuestra jurisdicción e impulsar los procesos de participación ciudadana y de generación de políticas publicas saludables;

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR que la Municipalidad Distrital de La Victoria se incorpore al PROGRAMA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA de fecha 15 de junio del 2005, para promover un conjunto de acciones de promoción de la salud en el distrito de La Victoria y la generación de políticas publicas saludables a favor de la salud de su población. La Municipalidad Distrital de La Victoria se incorporará a la Red de Municipios Saludables de la Región Lambayeque y el Alcalde adoptará las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Coordinar con la Dirección Regional de salud Lambayeque - Red de Servicios de Salud Chiclayo, Centros de Salud La Victoria Sector I, Sector II, CLAS El Bosque y Comité Multisectorial de Salud, la implementación del Programa de Municipios y Comunidades Saludables en nuestro distrito, a fin de que a través de los responsables de Promoción de la Salud, brinden el asesoramiento técnico respectivo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

ORDENANZA N° 152 -MDLV

La Victoria, febrero 08 de 2008.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VICTORIA.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión ordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el D.S. N° 043-2004-PCM, concordante con el art. 20° numeral 32) de la Ley N° 27972, la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de los gobiernos locales se aprueba mediante Ordenanza;

Que, es necesario disponer el reordenamiento de cargos en la Municipalidad Distrital de La Victoria, por lo cual de conformidad con el D.S. N° 043-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 139-MDLV, la Gerencia de Presupuesto y Planificación ha elaborado y presentado un nuevo Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y el correspondiente Presupuesto Analítico de Personal (PAP), cuya aprobación cabe formalizar;

En ejercicio de sus atribuciones, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el nuevo Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de La Victoria que consta de 162 cargos y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Distrital de La Victoria, documentos de gestión adecuados al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 139-MDLV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Señor Alcalde la implementación del Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal, aprobados por el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 099-2007-CMLV, así como el Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal aprobados por el mismo.

ARTICULO CUARTO .- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

ORDENANZA N° 151 -MDLV

La Victoria, 24 de enero del 2008

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión ordinaria del día 22 de enero del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qu, de conformidad con el artículo 79, inc. 3, las Municipalidades Distritales tienen como función específica exclusiva en materia de organización y uso del suelo, autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que se vienen constatando acciones no autorizadas de rotura de aceras y pavimentos en la jurisdicción distrital de La Victoria, causando serio daño a la infraestructura, lo que también implica un grave atentado para la economía de la Municipalidad Distrital de La Victoria y para el derecho fundamental de los vecinos de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, es necesario reglamentar la realización de obras en la vía pública y/o trabajos de rotura y reposición de pavimentos en el Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo;

En ejercicio de sus atribuciones de ley, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR OBRAS EN LA VIA PUBLICA Y/O TRABAJOS DE ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR OBRAS EN LA VIA PUBLICA Y/O TRABAJOS DE ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS en el Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, que consta de siete (07) reglas y veintitrés (23) sub numerales, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

ORDENANZA Nº 150 -MDLV

La Victoria, enero 11 del 2008
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el 10 de enero de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 112-MDLV, se aprobó el PERT – 2005, la cual fue ampliada en su vigencia por las Ordenanzas 129-MDLV, Nº 137-MDLV y Nº 143-MDLV;

Que, a fin de permitir el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Distrito de La Victoria, es necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº 112-MDLV, que aprobó el Programa Especial de Regularización Tributaria 205 (PERT-2005), prorrogada conforme se indica en el considerando precedente;

En ejercicio de sus atribuciones, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO UNICO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Nº 112-MDLV, hasta el 30 de junio de 2008, salvo que antes de este término se aprueben normas incompatibles con la misma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.